COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IDACO-MC-0845-2026
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDACO-MC-008-2026

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2026

Señor,
CAMILO ANDRES ZAPATA VIDAL
Representante legal
OMNISALUD S.A.
Calle 53 # 49-109 – Medellín
Teléfono: 604 448 1044
Correo electrónico: camilo.zapata@omnisalud.com

Asunto. Aceptación de Oferta **IDACO-MC-0845-2026** resultante del proceso de Mínima Cuantía **IDACO-MC-008-2026**

Cordial saludo,

El **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** con NIT.900.294.898-2 quien en adelante se denominará el **IDACO**, representado por **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020 "*Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca*" y el Decreto Ordenanzal No. 411 de 2024 "*Por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada el 9 de noviembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso de selección del asunto, por parte de la empresa **ORGANIZACIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA NACIONAL INTEGRADA - OMNISALUD S.A,** identificada con NIT 811.037.385-2, cuyo representante legal es el señor **CAMILO ANDRES ZAPATA VIDAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.667.564.

Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA - IDACO, INCLUYENDO TABULACIÓN, ANÁLISIS, INFORME Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

1) OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.

2. Expedir las pólizas (cuando se requiera) de conformidad con la descripción de los amparos y valores a asegurar y las especificaciones de las fichas técnicas establecidas en la invitación.
3. Cumplir con el anexo condiciones y/o especificaciones técnicas y de servicios contenidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta del presente proceso de contratación.
4. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos una vez recibidos a satisfacción por el supervisor los productos del contrato, conforme a la forma de pago pactada..
5. Acreditar al supervisor del contrato, para el pago, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDACO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
6. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
7. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Colaborar con el Instituto para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
12. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del contrato, previo al inicio de las actividades, un plan de trabajo que contenga como mínimo la metodología de aplicación, el cronograma, la estrategia de sensibilización y convocatoria de los servidores, la logística requerida y el mecanismo de obtención del consentimiento informado.
2. Aplicar la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial adoptada mediante la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, que comprende la ficha de datos generales, el cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral en sus formas A y B, según el nivel del cargo, el cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral y el cuestionario para la evaluación del estrés, sin introducir modificaciones de forma ni de fondo y con sujeción a los manuales del usuario.
3. Realizar la aplicación de los instrumentos de manera presencial o, en caso de optarse por la modalidad virtual, exclusivamente a través de la herramienta oficial dispuesta por el Ministerio del Trabajo, garantizando en todo caso el acompañamiento técnico y profesional a los servidores evaluados.
4. Obtener de cada servidor evaluado, previo a la aplicación, el consentimiento informado y la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Resolución 2646 de 2008 y de la Ley 1581 de 2012.
5. Ejecutar el objeto contractual por intermedio de un psicólogo con posgrado en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional y licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, quien será responsable de la aplicación, calificación e interpretación de los instrumentos.
6. Calificar, tabular, procesar y analizar la información recolectada conforme a los baremos y procedimientos establecidos en los manuales de la batería, determinando los niveles de riesgo por dominio y dimensión, por forma de cuestionario y para la entidad en su conjunto, así como los niveles de estrés.
7. Elaborar y entregar al supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de la aplicación, el informe técnico de resultados, que incluya como mínimo la caracterización sociodemográfica y ocupacional de la población evaluada, los niveles de riesgo intralaboral, extralaboral y de estrés, los factores protectores identificados, las conclusiones y las recomendaciones de intervención, con la información consolidada y sin individualizar a los servidores evaluados.

8. Formular una propuesta de plan de intervención y de acciones para el sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con base en los resultados obtenidos y en la Guía Técnica General y los protocolos específicos adoptados por la Resolución 2764 de 2022.
9. Realizar la socialización de los resultados ante la alta dirección, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y el Comité de Convivencia Laboral, en coordinación con el supervisor del contrato.
10. Custodiar los instrumentos aplicados y los informes individuales en los términos del artículo 5 de la Resolución 2764 de 2022 y de la Ley 1090 de 2006, abstenerse de entregar a la entidad copias de los instrumentos diligenciados y mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión para la ejecución del contrato.
12. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación y desarrollo de las actividades, informando oportunamente sobre el avance de la ejecución y las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
13. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por el supervisor, así como el informe final que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de las actividades desarrolladas.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

1.3 OBLIGACIONES DEL IDACO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la aceptación de la oferta.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

2) **SUPERVISIÓN:** La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto del contrato, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por EL/LA **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA** o quien delegue el ordenador del gasto, quien la ejercerá y representará a EL IDACO ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, Manuales de Contratación y de Supervisión e interventoría, adoptados por EL IDACO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

3) **VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($897.000),** valor que incluye todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

4) **FORMA DE PAGO:** El IDACO realizará el pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, contra la entrega de los productos derivados de la ejecución del objeto contractual y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual, del plan de trabajo aprobado y de las especificaciones técnicas establecidas.
Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, acompañada del informe final y de los soportes que acrediten la ejecución del contrato, así como la certificación de pago de

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos por la entidad conforme a sus procedimientos internos.

El IDACO únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente ejecutados y los productos entregados que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones técnicas establecidas y a la propuesta económica presentada por el contratista.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, de conformidad con la disponibilidad del PAC y los procedimientos financieros de la entidad.

Nota 1: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones 000008 de 2024, 000119 de 2024, y 000202 de 2025 de la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – __DIAN.

Nota 2: El IDACO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

5) **PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026,** previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para su perfeccionamiento y ejecución, término dentro del cual el contratista deberá desarrollar la totalidad de las actividades propuestas y efectuar la entrega a satisfacción del producto final.

6) **LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre de Salud Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 26 Nº 51-53, Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO.

   La aplicación de los instrumentos se efectuará en las instalaciones de la entidad o, en la modalidad virtual, a través de la herramienta oficial del Ministerio del Trabajo, conforme al plan de trabajo aprobado por la supervisión.

7) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato, está respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001182 del 16 de octubre de 2026.

8) **GARANTÍAS:** La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.5 permiten salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que el IDACO admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones surgidas a favor del IDACO, con ocasión de la ejecución contrato. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IDACO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado desde la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
GARANTIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado desde la suscripción del contrato

Nota 1. El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el IDACO de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución y vigencia del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el IDACO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

9) **LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

10) SANCIONES. El IDACO podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11) MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el IDACO impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del **UNO** por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, el IDACO, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

12) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IDACO a título de CLÁUSULA PENAL, una suma equivalente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir el IDACO. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. El IDACO la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

13) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al IDACO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

14) EJECUCIÓN. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Entiéndase que la Comunicación de Aceptación de Oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del **CONTRATISTA** todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la Invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **IDACO-MC-008-2026** y el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

proyectó: Cristian Felipe Paez Zabala – contratista
revisó: Luis Fdo. Hernández – contratista
aprobó: Milton Fredy Martínez Hernández– jefe oficina jurídica